

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	MERCADEO Y MODA S.A.S
Demandado	GLADYS ONEIDA TORRES CERPA y YIRSON FERLEY MOSQUERA SANCHEZ,
Radicado	05001 40 03 028 2022 00833 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda ejecutiva singular (menor cuantía) instaurada por **MERCADEO Y MODA S.A.S** por conducto de apoderado judicial, en contra de **GLADYS ONEIDA TORRES CERPA y YIRSON FERLEY MOSQUERA SANCHEZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) Indicará si la dirección física y electrónica citada para la parte ejecutante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibidem.
- 2) En vista de que no se solicitan medidas cautelares, de conformidad al párrafo 5º del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, acreditará que envió a la demandada vía correo certificado, la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el libelo demandatorio, con su respectiva prueba de entrega, o allegará solicitud de medidas.
- 3) Se requiere a la parte demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento quien tiene en su poder el título ejecutivo objeto de recaudo, esto de conformidad con el artículo 245 del C.G.P, indicándolo en un hecho de la demanda.
- 4) Se servirá aportar un certificado de existencia y representación legal MERCADEO Y MODA S.A.S
- 5) Adecuará el numeral segundo del acápite de pretensiones, ya que de la literalidad del título se desprende que la fecha de vencimiento es el 15 de junio de 2022, razón por la cual para ese día aún no estaba en mora los deudores.
- 6) Especificará al Despacho por qué dentro del pagaré se incluyeron honorarios, así mismo informará a razón de qué el cobro de los mismos y si dicha situación fue informada a los acreedores previa solicitud de crédito, aportando en todo caso el

documento en donde se demuestre la aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3474f2f98ed03492198e4475923edf391d676a76d22e704b0ca588c14f46a7**

Documento generado en 27/07/2022 09:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>